

18/08/2023 10:33:31 AM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527623000080
Fecha de presentación	18/08/2023
Nombre del solicitante:	
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM). Buen día, Como parte de una investigación, para fines de mi tesis de maestría, me permito solicitar, de la manera más atenta, la siguiente información. Considerando que en 2020 se logró reformar diversas leyes para abordar el problema de la violencia política de género, y que esto a la vez incluyó cambios significativos en los Organismos Públicos Locales Electorales, especifique de forma detallada los cambios que se llevaron a cabo en el Organismo, considere los siguientes rubros: 1. ¿Cuáles son las leyes específicas que se reformaron en 2020 para abordar lo referente a la violencia política de género y que tienen impacto en el actuar del Organismo? 2. Cambios en las leyes, reglamentos o normativa INTERNA del Organismo. 3. ¿Se estableció un órgano, dirección o coordinación específica para tratar los asuntos relacionados al género y la violencia política de género? ¿Cuál? ¿Cuáles son sus atribuciones? 4. Cambios internos para prevenir y sancionar los casos de violencia política de género que puedan tener lugar dentro del Organismo. 5. Cambios en torno a la sensibilización o capacitación sobre el problema de la violencia política de género con el personal del Organismo. 6. Cambios en los mecanismos de monitoreo y seguimiento del problema de la violencia política de género por parte del Organismo. Si existen datos o informes disponibles, que demuestren el impacto de estos cambios, favor de adjuntar. Sin nada más por el momento, agradezco de antemano la respuesta y atención.
Información solicitada:	

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	15/09/2023
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	25/08/2023
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	29/09/2023



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/080/2023
Folio: 280527623000080

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 08 de septiembre de 2023

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 18 de agosto del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527623000080 por el cual solicita de este Instituto:

“Como parte de una investigación, para fines de tesis de maestría, me permito solicitar, de la manera más atenta, la siguiente información.

Considerando que en el 2020 se logró reformar diversas leyes para abordar el problema de violencia política de género, y que esto a la vez incluyó cambios significativos en los Organismos Públicos Locales Electorales, especifique de forma detallada los cambios que se llevaron a cabo en el Organismo, considere los siguientes rubros:

- 1. ¿Cuáles son las leyes específicas que se reformaron en 2020 para abordar lo referente a la violencia política de género y que tienen impacto en el actual del Organismo?*
- 2. Cambios en las leyes, reglamentos o normativa INTERNA del Organismo.*
- 3. ¿Se Estableció un órgano, dirección o coordinación específica para tratar los asuntos relacionados al género y la violencia política de género ¿Cuál? ¿Cuáles son sus atribuciones?*
- 4. Cambios internos para prevenir y sancionar los casos de violencia política de género que pueden tener lugar dentro del Organismo.*
- 5. Cambios en torno a la sensibilización o capacitación sobre el problema de la violencia política de género por parte del Organismo.*
- 6. Cambios en los mecanismos de monitoreo y seguimiento del problema de la violencia política de género por parte del Organismo.
Si existen datos o informes disponibles, que demuestren el impacto de estos cambios, favor de adjuntar”.*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/256/2023 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Unidad de



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Igualdad de Género y No Discriminación del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio UIGND/073/2023 la Titular de la Unidad de Igualdad de Género y no Discriminación manifiesto lo siguiente:

***“Por lo que, me permito dar contestación en las siguientes líneas:
Con relación al punto uno, se informa lo siguiente:***

• El 13 de abril de 2020, mediante Decreto publicado en el DOF, se aprobaron las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Electoral General, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativas a la violencia política en razón de género, su concepto, prevención y protección, así como los elementos para considerar las conductas que se considera la comisión de un delito, la creación de comisiones especiales en la Fiscalía General de la República para su investigación, así como el lenguaje incluyente.

• El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia 3 de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020; notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

• En el artículo 299, de la Ley Electoral de Tamaulipas se menciona que, las conductas relacionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, contenidas en el artículo 299 Bis así como en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, será sancionado en términos de lo dispuesto en este capítulo según corresponda de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 300 al 325. Las quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género, se sustanciarán a través del Procedimiento Especial Sancionador.

Con relación al punto dos se menciona lo siguiente:

• Emisión del Protocolo para atender la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en Tamaulipas.

Este documento responde a las necesidades del Decreto de reforma y adiciones a diversas leyes publicado en el Diario Oficial de la Federación

de fecha 13 de abril de 2020 el cual contiene disposiciones para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, además de establecer medidas de protección y reparación del daño.

Es una herramienta que se construye con base en estándares nacionales e internacionales vinculantes y aplicables en casos de violencia política contra las mujeres en razón de Género; pretende constituir una guía orientada a garantizar el acceso a la justicia y facilitar la implementación de las obligaciones de cada institución competente en la materia. En ese sentido, los objetivos de este Protocolo son: 1. Facilitar la identificación de la violencia política contra las mujeres; 2. Evitar daños mayores a las víctimas; 3. Generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables en Tamaulipas, para hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres, y 4. Servir de guía, a partir de un enfoque general, para atender la violencia política con elementos de género en todas sus vertientes, a nivel estatal y municipal.

Consultable en el micrositio del portal del Instituto Electoral de Tamaulipas, en: <https://ietam.org.mx/MicrositioVPCM/index.aspx>

En el punto número tres se informa lo siguiente:

• Creación de la Unidad de Igualdad de Género

Mediante el Acuerdo IETAM/CG-34/2018 de fecha 20 de abril del 2018, se creó la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, la cual tiene sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el Capítulo XVI, Artículo 68. Consultable en https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Legislacion_Vigente/Legislacion_Vigente.aspx#Reglamentos

Artículo 68. Para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Unidad de Igualdad de Género y no Discriminación:

I. Dar seguimiento a las sesiones del Consejo General;

II. Proponer a la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación, y/o a la persona titular de la Presidencia del Consejo General, la Política Institucional en materia de igualdad de género y no discriminación para el IETAM, así como darle seguimiento y promover su actualización;

III. Planear, dirigir y ejecutar los programas, proyectos y estrategias de trabajo sobre igualdad de género y no discriminación en apego a los ordenamientos legales y presupuesto aprobado;

IV. Proponer el presupuesto de la Unidad conforme a la normatividad, funciones y obligaciones de la misma o adquiridas por el IETAM, para que, una vez aprobados por la Presidencia del Consejo, se incorporen a la propuesta de Planeación Institucional, así como al anteproyecto de presupuesto correspondiente;

- V. Instrumentar acciones para la formación y sensibilización del personal en materia de género e inclusión de grupos de atención prioritaria para implementar la institucionalización de una perspectiva de género y no discriminación en el IETAM en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación y, en su caso, incluirlas en el plan 82 Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas de capacitación al interior del IETAM;**
- VI. Fungir como órgano de apoyo especializado, colaborando en los programas y proyectos relacionados con la normativa y políticas relacionadas con el principio de igualdad de género, a solicitud de la persona titular de la Presidencia, Comisiones, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del IETAM;**
- VII. Proponer o diseñar respecto de la forma y contenidos de los diferentes materiales de las campañas de difusión institucionales, con el propósito de asegurar una comunicación no sexista, no discriminatoria y el uso de un lenguaje incluyente para promover la participación política y ciudadana con enfoque de género y no discriminación;**
- VIII. Implementar proyectos, estudios y programas permanentes o temporales de información y fomento de la cultura de la igualdad de género y no discriminación;**
- IX. Definir las estrategias de institucionalización y transversalización de la igualdad de género y no discriminación en las unidades administrativas del IETAM;**
- X. Coadyuvar en el fortalecimiento de la vinculación interinstitucional y encuentros de buenas prácticas, para dar seguimiento a los avances de la participación política y ciudadana en apego al principio de paridad de manera transversal;**
- XI. Promover acciones que generen espacios laborales libres de violencia, acoso y hostigamiento sexual y de no discriminación;**
- XII. Actuar como primer contacto con la persona presuntamente agraviada, quejosa o denunciante sobre hechos relacionados con hostigamiento y/o acoso sexual o laboral, a efecto de brindarle orientación respecto a las vías legales que existan para la atención del probable conflicto;**
- XIII. Realizar el seguimiento de las estrategias y políticas institucionales efectuadas en la materia, y elaborar los informes, medición y estadística para evaluar el 83 Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas cumplimiento de los objetivos;**
- XIV. Coadyuvar y asesorar a las demás áreas del IETAM, en la creación o adecuación de la normativa materia de esta Unidad, formulando opinión técnica de la materia;**
- XV. Prestar atención, apoyo y orientar a las mujeres que se consideren estar en un supuesto de violencia política en razón de género, y en su caso, canalizarlas a las instancias competentes;**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

XVI. Promover, Impulsar, difundir información relacionada con capacitaciones que permitan generar conciencia pública para prevenir la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género;

XVII. Dentro de los primeros sesenta días naturales del año inmediato siguiente, rendir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, un informe anual por escrito, de las actividades realizadas en el año inmediato anterior;

XVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las leyes y la persona titular de la Presidencia del Consejo General.

4.- En relación al punto cuatro se indica lo siguiente:

• Reglamento para el trámite de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas

Fue aprobado mediante Acuerdo IETAM-A/CG-22/2023, del 10 de julio del 2023, donde se contempla el Capítulo VI De los Procedimientos Sancionadores por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, del Artículo 76 al 114, donde se conocerán los lineamientos de un procedimiento sancionador en materia de VPG. Consultable en: https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Legislacion_Vigente/Legislacion_Vigente.aspx#Reglamentos

5.- Me permito informar en el punto cinco que:

La información se concentra en la atención del punto 3.

6.-En el punto seis se señala lo siguiente:

Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas

Se encarga de dar seguimiento a los casos de Violencia Política en Razón de Género, en colaboración con sus instituciones permanentes e invitadas contribuyen para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer.

Mediante los Acuerdos se crearon las siguientes redes:

En el Proceso Electoral 2020 – 2021, se creó la “Red de Comunicación entre Consejeras Distritales y Municipales y el Instituto Electoral de Tamaulipas”, como una vía de comunicación, con la intención de fortalecer el liderazgo y la participación política de las mujeres consejeras, así como desincentivar las conductas que pudieran considerarse Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, brindando atención y orientación de las mujeres que integraron los 65 consejos electorales y que se adhirieron a la Red durante ese proceso electoral.

El 05 de febrero de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-20/2021, el Consejo General del IETAM autorizó la adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la “Red Nacional de Candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

violencia política contra las mujeres en razón de género en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021” en Tamaulipas.

Se aprobó el Acuerdo IETAM-A/CG-18/2022, por el consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual autoriza la adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la Red Nacional de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar seguimiento a los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, con fecha de 28 de febrero de 2022.

Asimismo, mediante Acuerdo IETAM-ACG/17/2022 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la Red de Mujeres Electas en Tamaulipas, con fecha del 28 de febrero de 2022.

No omito mencionar que el seguimiento a estas redes puede consultarse en los informes de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, en

https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Datos_Genero/Genero.aspx

Asimismo, los acuerdos a los que se hacen referencia, se pueden consultar en:

<https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Sesiones/Documentos.aspx?anio=2023&idTdoc=2>

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por la Titular de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del IETAM, es dable concluir que, se encuentran apegadas a derecho, y es de aplicarse el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(...

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)”.

Así mismo, se le proporcionaron links en donde puede consultar parte de la información solicitada.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando la información requerida por el solicitante va esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



A

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

Oficio No. UT/256/2023
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de agosto de 2023

**MTRA. LIDDA CONSUELO DELGADO CORTINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y NO DISCRIMINACIÓN DEL IETAM
PRESENTE**

Estimada Maestra

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
18/08/2023	UT/SIP/080/2023	280527623000080

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta dentro de un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



Reviso y Valido	NMDLR	
Elaboro	AGRS	

LCDA. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-

En atención al oficio UT/256/2023, de fecha 18 de agosto del presente año, a través del cual hace mención a la solicitud de información UT/SIP/080/2023, con folio en la Plataforma Nacional de Transparencia 280527623000080, mediante la cual consulta textualmente lo siguiente:

Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Buen día,

Como parte de una investigación, para fines de tesis de maestría, me permito solicitar, de la manera más atenta, la siguiente información.

Considerando que en el 2020 se logró reformar diversas leyes para abordar el problema de violencia política de género, y que esto a la vez incluyó cambios significativos en los Organismos Públicos Locales Electorales, especifique de forma detallada los cambios que se llevaron a cabo en el Organismo, considere los siguientes rubros:

1. ¿Cuáles son las leyes específicas que se reformaron en 2020 para abordar lo referente a la violencia política de género y que tienen impacto en el actual del Organismo?
2. Cambios en las leyes, reglamentos o normativa INTERNA del Organismo.
3. ¿Se Estableció un órgano, dirección o coordinación específica para tratar los asuntos relacionados al género y la violencia política de género ¿Cuál? ¿Cuáles son sus atribuciones?
4. Cambios internos para prevenir y sancionar los casos de violencia política de género que pueden tener lugar dentro del Organismo.
5. Cambios en torno a la sensibilización o capacitación sobre el problema de la violencia política de género por parte del Organismo.
6. Cambios en los mecanismos de monitoreo y seguimiento del problema de la violencia política de género por parte del Organismo.
Si existen datos o informes disponibles, que demuestren el impacto de estos cambios, favor de adjuntar.

Sin nada más por el momento, agradezco de antemano la respuesta y atención.

Por lo que, me permito dar contestación en las siguientes líneas:

Con relación al punto uno, se informa lo siguiente:

- El 13 de abril de 2020, mediante Decreto publicado en el DOF, se aprobaron las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Electoral General, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales,

de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativas a la violencia política en razón de género, su concepto, prevención y protección, así como los elementos para considerar las conductas que se considera la comisión de un delito, la creación de comisiones especiales en la Fiscalía General de la República para su investigación, así como el lenguaje incluyente.

- El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia 3 de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020; notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
- En el artículo 299, de la Ley Electoral de Tamaulipas se menciona que, las conductas relacionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, contenidas en el artículo 299 Bis así como en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, será sancionado en términos de lo dispuesto en este capítulo según corresponda de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 300 al 325. Las quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género, se sustanciarán a través del Procedimiento Especial Sancionador.

Con relación al punto dos se menciona lo siguiente:

- **Emisión del Protocolo para atender la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en Tamaulipas.**

Este documento responde a las necesidades del Decreto de reforma y adiciones a diversas leyes publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de abril de 2020 el cual contiene disposiciones para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, además de establecer medidas de protección y reparación del daño.

Es una herramienta que se construye con base en estándares nacionales e internacionales vinculantes y aplicables en casos de violencia política contra las mujeres en razón de Género; pretende constituir una guía orientada a garantizar el acceso a la justicia y facilitar la implementación de las obligaciones de cada institución competente en la materia. En ese sentido, los objetivos de este Protocolo son: 1. Facilitar la identificación de la violencia política contra las mujeres; 2. Evitar daños mayores a las víctimas; 3. Generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables en Tamaulipas, para hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres, y 4. Servir de guía, a partir de un enfoque general, para atender la violencia política con elementos de género en todas sus vertientes, a nivel estatal y municipal.

Consultable en el microsítio del portal del Instituto Electoral de Tamaulipas, en: <https://ietam.org.mx/MicrositioVPCM/index.aspx>

En el punto número tres se informa lo siguiente:

- **Creación de la Unidad de Igualdad de Género**

Mediante el Acuerdo IETAM/CG-34/2018 de fecha 20 de abril del 2018, se creó la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, la cual tiene sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el Capítulo XVI, Artículo 68. Consultable en https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Legislacion_Vigente/Legislacion_Vigente.aspx#Reglamentos

Artículo 68. Para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Unidad de Igualdad de Género y no Discriminación:

I. Dar seguimiento a las sesiones del Consejo General;

II. Proponer a la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación, y/o a la persona titular de la Presidencia del Consejo General, la Política Institucional en materia de igualdad de género y no discriminación para el IETAM, así como darle seguimiento y promover su actualización;

III. Planear, dirigir y ejecutar los programas, proyectos y estrategias de trabajo sobre igualdad de género y no discriminación en apego a los ordenamientos legales y presupuesto aprobado;

IV. Proponer el presupuesto de la Unidad conforme a la normatividad, funciones y obligaciones de la misma o adquiridas por el IETAM, para que, una vez aprobados por la Presidencia del Consejo, se incorporen a la propuesta de Planeación Institucional, así como al anteproyecto de presupuesto correspondiente;

V. Instrumentar acciones para la formación y sensibilización del personal en materia de género e inclusión de grupos de atención prioritaria para implementar la institucionalización de una perspectiva de género y no discriminación en el IETAM en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación y, en su caso, incluirlas en el plan 82 Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas de capacitación al interior del IETAM;

VI. Fungir como órgano de apoyo especializado, colaborando en los programas y proyectos relacionados con la normativa y políticas relacionadas con el principio de igualdad de género, a solicitud de la persona titular de la Presidencia, Comisiones, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del IETAM;

VII. Proponer o diseñar respecto de la forma y contenidos de los diferentes materiales de las campañas de difusión institucionales, con el propósito de asegurar una comunicación no sexista, no discriminatoria y el uso de un lenguaje incluyente para promover la participación política y ciudadana con enfoque de género y no discriminación;

VIII. Implementar proyectos, estudios y programas permanentes o temporales de información y fomento de la cultura de la igualdad de género y no discriminación;
IX. Definir las estrategias de institucionalización y transversalización de la igualdad de género y no discriminación en las unidades administrativas del IETAM;

X. Coadyuvar en el fortalecimiento de la vinculación interinstitucional y encuentros de buenas prácticas, para dar seguimiento a los avances de la participación política y ciudadana en apego al principio de paridad de manera transversal;

- XI. *Promover acciones que generen espacios laborales libres de violencia, acoso y hostigamiento sexual y de no discriminación;*
- XII. *Actuar como primer contacto con la persona presuntamente agraviada, quejosa o denunciante sobre hechos relacionados con hostigamiento y/o acoso sexual o laboral, a efecto de brindarle orientación respecto a las vías legales que existan para la atención del probable conflicto;*
- XIII. *Realizar el seguimiento de las estrategias y políticas institucionales efectuadas en la materia, y elaborar los informes, medición y estadística para evaluar el 83 Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas cumplimiento de los objetivos;*
- XIV. *Coadyuvar y asesorar a las demás áreas del IETAM, en la creación o adecuación de la normativa materia de esta Unidad, formulando opinión técnica de la materia;*
- XV. *Prestar atención, apoyo y orientar a las mujeres que se consideren estar en un supuesto de violencia política en razón de género, y en su caso, canalizarlas a las instancias competentes;*
- XVI. *Promover, Impulsar, difundir información relacionada con capacitaciones que permitan generar conciencia pública para prevenir la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género;*
- XVII. *Dentro de los primeros sesenta días naturales del año inmediato siguiente, rendir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, un informe anual por escrito, de las actividades realizadas en el año inmediato anterior;*
- XVIII. *Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las leyes y la persona titular de la Presidencia del Consejo General.*

4.- En relación al punto cuatro se indica lo siguiente:

- **Reglamento para el trámite de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas**

Fue aprobado mediante Acuerdo IETAM-A/CG-22/2023, del 10 de julio del 2023, donde se contempla el Capítulo VI De los Procedimientos Sancionadores por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, del Artículo 76 al 114, donde se conocerán los lineamientos de un procedimiento sancionador en materia de VPG. Consultable en: https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Legislacion_Vigente/Legislacion_Vigente.aspx#Reglamentos

5.- Me permito informar en el punto cinco que:

La información se concentra en la atención del punto 3.

6.-En el punto seis se señala lo siguiente:

Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas

Se encarga de dar seguimiento a los casos de Violencia Política en Razón de Género, en colaboración con sus instituciones permanentes e invitadas contribuyen para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer.

Mediante los Acuerdos se crearon las siguientes redes:

En el Proceso Electoral 2020 – 2021, se creó la “**Red de Comunicación entre Consejeras Distritales y Municipales y el Instituto Electoral de Tamaulipas**”, como una vía de comunicación, con la intención de fortalecer el liderazgo y la participación política de las mujeres consejeras, así como desincentivar las conductas que pudieran considerarse Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, brindando atención y orientación de las mujeres que integraron los 65 consejos electorales y que se adhirieron a la Red durante ese proceso electoral.

El 05 de febrero de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-20/2021, el Consejo General del IETAM autorizó la adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la “**Red Nacional de Candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021**” en Tamaulipas.

Se aprobó el Acuerdo IETAM-A/CG-18/2022, por el consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual autoriza la adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la **Red Nacional de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar seguimiento a los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022**, con fecha de 28 de febrero de 2022.

Asimismo, mediante Acuerdo IETAM-ACG/17/2022 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la **Red de Mujeres Electas en Tamaulipas**, con fecha del 28 de febrero de 2022.

No omito mencionar que el seguimiento a estas redes puede consultarse en los informes de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, en https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Datos_Genero/Genero.aspx

Asimismo, los acuerdos a los que se hacen referencia, se pueden consultar en: <https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Sesiones/Documentos.aspx?anio=2023&idTdoc=2>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

MTRA. LIDDA CONSUELO DELGADO CORTINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN